

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza, el expediente virtual del presente proceso de Pertenencia, informándole lo siguiente:

- En auto del 31 de mayo de 2022 se dispuso requerir a la parte demandante a fin que dentro del término de 30 días allegara con destino al presente proceso los certificados de tradición de los inmuebles colindantes con el predio objeto del presente proceso, al igual que un dictamen pericial sobre la completa identificación y demás especificaciones del inmueble a usucapir. En el dictamen aportado no se evidencia con claridad la información requerida por el despacho, tampoco cumple con el lleno de los requisitos que señala el art. 226 del CGP.
- La apoderada judicial de la parte actora en oportunidad allegó dictamen pericial sobre el bien inmueble objeto del proceso y solicitó se requiera a MASORA con el fin de suministrar los números de folios de matrícula inmobiliaria sobre los inmuebles colindantes, pues no fue posible su consecución, a pesar de tener los números de fichas catastrales.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 21 de julio del 2022.

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	JOSÉ JOAQUÍN PAMPLONA RINCÓN
Demandados:	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	170014003010-2019-00688-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente, el escrito y anexos aportados por la apoderada judicial de la parte actora, para los fines pertinentes.

Revisado el dictamen pericial aportado, se evidencia que el mismo no cumple el lleno de los requisitos que para el efecto señala el art. 226 del CGP, por lo cual deberá ser ajustado a fin de poder ser tenido como prueba pericial dentro del presente proceso. Por otra parte, el mismo ha de ser ampliado, teniendo en cuenta que como fue allegado, no da claridad sobre los aspectos que quiere dilucidar el despacho, a saber; no indica de forma precisa y concreta los linderos, especiales y generales, aclarando quienes son los colindantes, así como las características,

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

dependencias, construcciones y demás que resulten de utilidad para la debida identificación del bien inmueble ubicado en la calle 64 No. 42-45 sector de Villa Kempis en la ciudad de Manizales, identificado con ficha catastral No. 01-04-00-00-0590-0006-0-00-00- 0000. Tampoco indica de forma precisa y concreta si el referido predio hace parte de alguno de los predios colindantes o de algún otro predio de mayor extensión. Por lo anterior, el despacho requerirá a la parte demandante para que presente ampliación al dictamen pericial presentado, lo cual habrá de hacer dentro de los cinco (5) días siguientes al presente auto.

Por otra parte, estudiada la petición arimada por la apoderada demandante, por encontrarla procedente, el Despacho accederá a ella y, en consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA** para que con destino a este proceso, remita información actualizada, incluidos los números de folios de matrícula inmobiliaria, de los predios que se identifican con las siguientes fichas catastrales:

- 1700101040000059000030000000000
- 1700101040000059000070000000000
- 1700101040000059000050000000000

Por **Secretaría** habrán de libarse los respectivos oficios con destino a la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA comunicando lo aquí decidido. Para el efecto, se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 121 el 22 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3309a2f7cecaa52d92441678306d41090193a50de7f6a79a399ad554c5d1fafd**

Documento generado en 21/07/2022 03:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>